

PLANO DEFINITIVO

DESCRIPCIÓN

Procedimiento técnico para la ejecución de sentencias de saneamiento emitidas en virtud de la Ley núm. 1542-47.

REQUISITOS

- Instancia de solicitud de autorización.
- Autorización.
- Copias de los documentos de identidad de las partes.
- Copia de registro mercantil (si aplica).
- Documento que autoriza la representación (si aplica).
- Copia certificada de la decisión judicial que ordena la adjudicación del inmueble.
- Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo a los colindantes.
- Comunicación de la fecha de los trabajos de campo a la Dirección Regional de Mensuras.
- Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
- Certificación de no objeción del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
- Acta de hitos y mensura.
- Carta de conformidad del solicitante con los trabajos presentados.
- Informe técnico de mensuras.
- Plano(s) general(es).
- Plano(s) individual(es).
- Fotos de los límites del inmueble.
- Archivo con las coordenadas de la parcela.
- Datos crudos del levantamiento.
- Comprobante de pago de tasas por servicios.

PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Electrónico:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un valor de **RD\$ 1,000.00** por resultante.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Los profesionales habilitados que han sido autorizados para los fines por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales competente, a solicitud de una persona, física o jurídica, con una sentencia de adjudicación emitida por el TJO y/o TST correspondiente.

TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52, de la resolución 789-2022.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensuras Catastrales, territorialmente competente.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.